



# DECRETO

**Expediente nº:** 360/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 13/01/2023

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL 2023.**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía Nº 0681-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades de Bienestar Social.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el desarrollo de actividades en el Área de Bienestar Social, mediante actuaciones beneficiosas para el interés general en el municipio.

**SEGUNDO.-** Con respecto al **presupuesto**, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 10 23101 48000 aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas.Acción Social" del presupuesto municipal para el año 2023 hasta un máximo de 30.000 euros.

Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, con **RC nº 202300000714** de fecha 16/01/2023.

**TERCERO.-** El **Órgano competente** será el Alcalde, según el artículo 21. 1 f) de la Ley 7 /1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"1.El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ...

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..."

Por Decreto nº 2829-2019 de fecha 09/07/2019, el cual regula la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en su punto segundo párrafo 2 dispone: "en cuanto al resto de gastos presupuestarios y no presupuestarios, la Alcaldía será competente siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto". Por lo que no se trata de una competencia delegada del Alcalde.

JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)

Alcalde  
Fecha Firma: 16/05/2023  
HASH: 1287c54e45394c15e251b4f3320ae68

CÁRLOS DEL NERO LLORET (2 de 2)

Secretario  
Fecha Firma: 16/05/2023  
HASH: 1810b6977a2ab0a886c0d4b46427c89

DECRETO  
Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9F4PEHW6RY  
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Asimismo según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”

**CUARTO.-** La competencia de la entidad local es propia, según el apartado e) del segundo punto del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece :

“...2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... “

**QUINTO.-** Las Bases fueron publicadas en el BOP N°39 de fecha 24 de febrero de 2023.

En la Base OCTAVA Y NOVENA se establece lo siguiente:

#### **“8.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las Asociaciones y Entidades que estén interesadas en la obtención de las Subvenciones objeto de esta convocatoria, podrán dirigir sus peticiones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, a través del Registro General de Entrada, mediante la presentación de la solicitud de subvención según Modelo que figura en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

#### **DOCUMENTACIÓN:**

- 1.- Modelo de Solicitud de Subvención (Anexo I)
- 2.- Fotocopia DNI. del / la Representante de la Entidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
- 5.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales de la entidad para el año 2023, de acuerdo al modelo del Anexo II, en el que deben incluirse también las Subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y Organismos Públicos o Privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
- 6.- Documento Acreditativo del Número de Socios de la Entidad.
- 7.- Programa/ Proyecto/ Actividad a Subvencionar para el año 2023. Anexo III.





8.- Declaración responsable de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Entidad en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Modelo Anexo IV.

9.- Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y firmado por el representante de la entidad (Anexo V). Si el Ayuntamiento ya dispone de número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo cambio respecto al Ejercicio anterior.

### 9.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y SUBSANACION DE ERRORES.

El plazo para solicitar las Subvenciones será de 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Personal Técnico de la Concejalía de Bienestar Social requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles (no se incluyen sábados, domingos y festivos), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.”

**Una vez comprobada la documentación aportada por los solicitantes se informa que cada uno de los concurrentes aporta la documentación antes mencionada.**

### SEXTO.-

En los criterios de Adjudicación se considerará:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>Implantación Municipal de la Entidad (10 puntos)</b>	
Número de Socios: De 20 a 50 socios: 1 puntos De 51 a 100 socios: 2 puntos De 101 a 500 socios: 3 puntos Más de 500 socios: 4 puntos	Hasta 4 puntos
Antigüedad en la Localidad	Igual o menor de 3 años: 5 puntos / Mayor de 3 años: 6 puntos
<b>Valoración del Proyecto presentado (90 puntos)</b>	
Contratación de Personal para la realización del Programa: El personal contratado no puede <i>tener parentesco en primer o</i>	Hasta 10 puntos





<i>segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la Junta Directiva.</i>	
Calidad del Proyecto elaborado: correcta fundamentación, objetivos, actividades, metodología y presupuesto.	Hasta 20 puntos
Sede de la Asociación:	Propia. 10 puntos Alquilada. 10 puntos Cedida. 0 puntos
Carácter Innovador del Proyecto	Hasta 15 puntos
Impacto Social e Inclusivo del Proyecto: Nº de personas beneficiarias y perfil, no dirigido exclusivamente a los socios de la entidad.	Hasta 15 puntos
Plan de difusión del Proyecto en los medios.	Hasta 10 puntos
Proyectos que permitan la prevención del aislamiento social y el fomento de la convivencia y la integración social.	Hasta 10 puntos

Determinada la puntuación del Proyecto de cada Entidad, se procederá, primero a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzados por la totalidad de los Proyectos, al objeto de determinar el “ **valor punto**”.

A continuación, cada Proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto”, por la puntuación que hubiese obtenido\*\*. \*\*

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con la tabla anterior, existiese un sobrante de crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto proporcional entre todas las beneficiarias, en este caso, nunca se podrá superar la cantidad solicitada.

Para poder acceder a dicho sobrante las Entidades de Bienestar Social deberán haber alcanzado un mínimo de **50 puntos**.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

Con fecha 24 de Marzo de 2023 se reúne la comisión de valoración para proceder a la valoración de las solicitudes.

En el Acta de esta reunión, se cita:

“Una vez comprobada la documentación presentada por los solicitantes, cada uno de los concurrentes aporta la documentación antes mencionada.

Se han presentado las siguientes entidades :





- AMUDECA
- AMEC
- POSIDONIA
- EDUCATEA
- NAJANDO
- ALENDAY
- ALISAU

Respecto a la entidad ALENDAY ha presentado 4 solicitudes para subvencionar 4 proyectos :

- Atención Escolar temprana en El Campello. Importe: 9.000 €
- Empleo Mujer El Campello. Importe: 7.500 €
- Programa Musical El Campello. Importe: 3.500 €
- Tercera Edad El Campello. Importe : 4.000 €

La Base 3 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de las Entidades de Bienestar Social ejercicio 2023 establece lo siguiente:

### “3.- FINALIDAD

La finalidad de la Concesión de las Subvenciones a las Entidades de Interés Social es fomentar el desarrollo de actividades en el Área de Bienestar Social, mediante actuaciones beneficiosas para el interés general en el municipio.

El objetivo es, mejorar la calidad de vida y potenciar la participación en los ámbitos culturales y sociales de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de desventaja social, apoyando todo tipo de medidas y programas para conseguir una mayor integración y participación de diferentes colectivos sociales, especialmente aquellos que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social: personas con diversidad funcional, tercera edad o mayores de 60 años, mujeres, promoción e inclusión pueblo gitano, otros colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de las Entidades para garantizar la realización de tales actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto y, en consecuencia, no se admitirá ni subvencionará más de un proyecto por entidad.





Por todo ello se inadmiten las solicitudes relativas a los proyectos Empleo Mujer El Campello, Programa Musical El Campello y Tercera Edad El Campello y se admite únicamente la solicitud relativa al proyecto Atención Escolar Temprana en El Campello, dado que se considera la actuación más beneficiosa para el interés general del municipio y para alcanzar el objetivo propuesto de acuerdo a la citada Base 3.

De acuerdo a la información de la cual se dispone, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, conforme a lo establecido en la Base 7 de las Bases Regulatoras de las Subvenciones de las Entidades de Bienestar Social para el año 2023 y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.”

En esta misma Acta además se establece lo siguiente:

“De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVEN- CONCEDIDA 2023
Asoc. Mujeres. AMUDECA	“ <i>Mujer: Integración social , ocio y bienestar</i> ”	13.125,36 €	52	4.715,36 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	“ <i>No hay ramas sin raíces: Démosle una oportunidad a todos los mayores</i> ”	14.000 €	57	5.962,64€
Posidonia	“ <i>Empoderar-T</i> ”	6.135 €	70	3.455 €
Asoc, EDUCATEA. Proyecto de Atención para Jóvenes con transtorno del espectro Autista	“ <i>Teranimalia: Terapia Innovadora con animales</i> ”	4.064 €	71	4.064 €
Asoc. NAJANDO	“ <i>Que el Tik Tok no te quede grande</i> ”	28.645,18 €	53	5.544,21 €
Asoc. ALENDAY	“ <i>Atención escolar temprana en El Campello</i> ”	9.000 €	38	2.878,79 €
Asoc. ALISAU	“ <i>Escuela de Verano 2023: Exploradores por el Mundo</i> ”	3.380€	55	3.380 €

**DECRETO**  
Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9F4PEHW6RY  
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





La BASE 4 de las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria establece que: “El importe de las Subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.”

Asimismo, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones dispone lo siguiente: “ El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

Respecto a la entidad POSIDONIA ,según la documentación presentada en el Anexo III por la misma , existen ingresos por importe de 2.680 € que financian la actividad con lo que procede la concesión por importe de 3.455,00 € (6.135 € coste del proyecto – 2.680 € de ingresos declarados).

En cuanto a la entidad Educatea el importe de la subvención no puede superar el importe total del coste del proyecto que es 4.064 €.

En relación a la entidad Alisau el importe de la subvención no puede superar el importe total del coste del proyecto que es de 3.380 €.

Efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, al existir un sobrante de crédito de 3.949,49 €, este se repartirá de forma proporcional, sin superar la cuantía solicitada, entre las entidades AMEC, AMUDECA y NAJANDO.

Las entidades Posidonia, Educatea y Alisau no acceden al reparto porque el importe de subvención adjudicada ya supera el coste del proyecto y la entidad Alenday no puede acceder porque obtiene 38 puntos y por tanto no alcanza los 50 puntos de puntuación mínima de acuerdo a la base 13.

Respecto a la entidad AMUDECA ,según la documentación presentada en el Anexo III por la misma , existen ingresos por importe de 8.410 € que financian la actividad con lo que procede la concesión por importe de 4.715,36 € (13.125,36 € coste del proyecto – 8.410 ingresos declarados).

Procede restar de la cantidad de 5.207,13 € adjudicados tras el reparto a la entidad AMUDECA la cantidad de 4.715,36 € y esta diferencia de 491,77 € se vuelve a repartir proporcionalmente a su puntuación entre las entidades Amec y Najando.

**Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el 100% de los gastos presentados de conformidad con el cuadro anteriormente descrito.”**

En la Base DOCE se regula el Procedimiento:

## “12.- PROCEDIMIENTO





Las Subvenciones se concederán, a propuesta del/la Concejal/a de Bienestar Social a la vista del Informe de la Comisión Técnica, integrada por el Equipo de Técnicos/as del Área de Bienestar Social.

De conformidad con el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Concejal Delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal. En caso de no poder nombrar a ningún técnico, podrá nombrarse al Secretario de la corporación.

La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

El órgano de valoración emitirá un informe motivado en el que concretará el resultado de la misma, y en su caso, la prelación de las solicitudes.

La Subvención se concederá con cargo a los Presupuestos Municipales del 2023, por una cantidad global de 30.000,00 € correspondientes a la Partida Presupuestaria nº, 10 23101 48000 denominada "Subvenciones Diversas. Acción Social".

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración.

La Concejalía de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La Concejalía podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en las Bases.

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes, según lo establece el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Bienestar Social que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios.

El Concejal o Concejala Delegado/a de Bienestar Social emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta de Resolución y la Resolución de Alcaldía, deberán especificar:







- La Entidad Solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
- Programa Subvencionado: objeto de la subvención
- Cuantía de la Subvención concedida para cada una de las entidades para la anualidad 2023.
- Evaluación y Criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y la motivación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto) y, el texto íntegro, en la Página Web Municipal, así como en la BND.S.”

**En cuanto a los gastos a justificar, será del 100% de la Subvención, con un plazo máximo e improrrogable hasta el 2 de Noviembre de 2023.**

De acuerdo con la Base CATORCE:

#### “14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La materialización de las subvenciones se efectuará en dos entregas, según la cuantía que a cada Entidad corresponda en virtud de lo establecido en este acuerdo:

La cantidad concedida se librará:

- **Un 70 %, una vez adoptado el acuerdo de concesión.**
- **El 30% restante, Previa Justificación y Acreditación Documental de haber efectuado el gasto solicitado ( 100% ) de la subvención ).**

En todo caso, las Entidades Subvencionadas tendrán **como plazo máximo e improrrogable el día 2 de Noviembre de 2023** para justificar la totalidad de la Subvención. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite antes de expirar el plazo de justificación, pudiendo acordarse una ampliación del tiempo para justificar la subvención hasta el 30 de noviembre.

La Entidad Beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de los proyectos subvencionados que estén referidos a los Ejercicio 2023.

**La Justificación de la Subvención percibida consistirá en:**





1.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la Subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2.- La Justificación será de las actividades presentadas en el Proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente **con un plazomáximo e improrrogable hasta el día 2 de Noviembre de 2023** debiendo aportar la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- Anexo VI. Justificación Subvención Anualidad 2023.
- Certificado de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.
- Anexo VII Declaración responsable del representante de la entidad de la existencia /inexistencia de otras subvenciones que financien el mismo proyecto.
- Anexo VIII Declaración responsable del responsable de la entidad del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Ejemplar de documentación publicitaria escrita y/o gráfica en la que se acredite la financiación municipal del proyecto.
- Anexo IX. FACTURAS JUSTIFICATIVAS

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el caso que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad; especificando el coste/hora del salario del/la trabajador/a. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención y tendrán como máximo la fecha 2 de Noviembre de 2023.

- Anexo X. Memoria Justificativa Firmada del Programa subvencionado elaborada por la entidad beneficiaria.
- Anexo XI. Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (Anualidad 2023) no es deducible.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las





omisiones o defectos de la justificación presentada en un plazo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, no se procederá al abono de la subvención y supone el decaimiento de dicho derecho, debiendo reintegrar cualquier anticipo percibido.

Solo se podrán incluir aquellos gastos subvencionables (los directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) que puedan justificarse al 100%.

En caso de que no se justifique el 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe acerca del cumplimiento y valoración de las actuaciones subvencionadas antes del pago total de la subvención determinando que se proceda:

1ª El Abono del 100%.

2ª La reducción proporcional de la subvención, en caso de conceptos no debidamente justificados.

Dicho Informe deberá llevar el visto bueno del/la Concejal/a de Bienestar Social como requisito imprescindible para que los Servicios Económicos Municipales procedan a la tramitación del pago.”

**SÉPTIMO.-** Se ha notificado a las Entidades Interesadas la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 12 de Abril de 2023 habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones a la misma.

**OCTAVO.-** Que se ha detectado un error material en la Propuesta de Resolución Provisional antes mencionada , en concreto en el punto SEGUNDO, donde dice:

“De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVEN-CONCEDIDA 2022
Asoc. Mujeres. AMUDECA	“ <i>Mujer: Integración social , ocio y bienestar</i> ”	13.125,36 €	52	4.715,36 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	“ <i>No hay ramas sin raíces: Démosle una oportunidad a todos los mayores</i> ”	14.000 €	57	5.962,64€
Posidonia	“ <i>Empoderar-T</i> ”	6.135 €	70	3.455 €
Asoc, EDUCATEA.	“ <i>Teranimalia:</i> ”	4.064 €	71	4.064 €





Proyecto de Atención para Jóvenes con trastorno del espectro Autista	<i>Terapia Innovadora con animales</i>			
Asoc. NAJANDO	<i>" Que el Tik Tok no te quede grande"</i>	28.645,18 €	53	5.544,21 €
Asoc. ALENDAY	<i>" Atención escolar temprana en El Campello"</i>	9.000 €	38	2.878,79 €
Asoc. ALISAU	<i>"Escuela de Verano 2023: Exploradores por el Mundo"</i>	3.380€	55	3.380 €

Debe decir:

"De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVEN-CONCEDIDA 2023
Asoc. Mujeres. AMUDECA	<i>"Mujer: Integración social , ocio y bienestar"</i>	13.125,36 €	52	4.715,36 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	<i>"No hay ramas sin raíces: Démosle una oportunidad a todos los mayores"</i>	14.000 €	57	5.962,64€
Posidonia	<i>"Empoderar-T"</i>	6.135 €	70	3.455 €
Asoc, EDUCATEA. Proyecto de Atención para Jóvenes con trastorno del espectro Autista	<i>" Teranimalia: Terapia Innovadora con animales"</i>	4.064 €	71	4.064 €
Asoc. NAJANDO	<i>" Que el Tik Tok no te quede grande"</i>	28.645,18 €	53	5.544,21 €
Asoc. ALENDAY	<i>" Atención escolar temprana en El Campello"</i>	9.000 €	38	2.878,79 €
Asoc. ALISAU	<i>"Escuela de Verano 2023: Exploradores"</i>	3.380€	55	3.380 €

**DECRETO**  
 Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9F4PEHW6RY  
 Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





por el Mundo”

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2015 de 4 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Rectificar la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 12 de Abril de 2023 del siguiente modo:

En el punto SEGUNDO donde dice: “De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVEN- CONCEDIDA 2022
Asoc. Mujeres. AMUDECA	“ <i>Mujer: Integración social , ocio y bienestar</i> ”	13.125,36 €	52	4.715,36 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	“ <i>No hay ramas sin raíces: Démosle una oportunidad a todos los mayores</i> ”	14.000 €	57	5.962,64€
Posidonia	“ <i>Empoderar-T</i> ”	6.135 €	70	3.455 €
Asoc, EDUCATEA. Proyecto de Atención para Jóvenes con transtorno del espectro Autista	“ <i>Teranimalia: Terapia Innovadora con animales</i> ”	4.064 €	71	4.064 €
Asoc. NAJANDO	“ <i>Que el Tik Tok no te quede grande</i> ”	28.645,18 €	53	5.544,21 €
Asoc. ALENDAY	“ <i>Atención escolar temprana en El Campello</i> ”	9.000 €	38	2.878,79 €
Asoc. ALISAU	“ <i>Escuela de Verano 2023: Exploradores</i> ”	3.380€	55	3.380 €

**DECRETO**  
 Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9FL4PEHW6RY  
 Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





por el Mundo”

Debe decir:

“De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVEN-CONCEDIDA 2023
Asoc. Mujeres. AMUDECA	“Mujer: Integración social , ocio y bienestar”	13.125,36 €	52	4.715,36 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	“No hay ramas sin raíces: Démosle una oportunidad a todos los mayores”	14.000 €	57	5.962,64€
Posidonia	“Empoderar-T”	6.135 €	70	3.455 €
Asoc, EDUCATEA. Proyecto de Atención para Jóvenes con trastorno del espectro Autista	“Teranimalia: Terapia Innovadora con animales”	4.064 €	71	4.064 €
Asoc. NAJANDO	“ Que el Tik Tok no te quede grande”	28.645,18 €	53	5.544,21 €
Asoc. ALENDAY	“ Atención escolar temprana en El Campello”	9.000 €	38	2.878,79 €
Asoc. ALISAU	“Escuela de Verano 2023: Exploradores por el Mundo”	3.380€	55	3.380 €

**SEGUNDO.-** Adjudicación definitiva de las siguientes subvenciones a las Entidades de Bienestar Social:

- Asociación de Mujeres AMUDECA :4.715,36 €
- Asociación de Mayores El Campello :5.962,64 €
- Posidonia : 3.455 €
- Asociación Educatea: 4.064 €

**DECRETO**  
 Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9F4PEHW6RY  
 Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





- Asociación Najando 5.544,21 €
- Asociación Alenday. 2.878,79 €
- Asociación Alisau 3.380 €

**TERCERO.-** Disponer de un gasto de 30.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 10.23101.48000 "SUBVENCIONES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL" del Presupuesto del Ayuntamiento de El Campello para el Ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Dar traslado de la Resolución del Decreto de Alcaldía a los interesados que se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Social y en la Página Web del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación al centro gestor de la subvención en el BOP a través de la BDNS.

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2023-1705 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: 75KTFH54YC90WJ9F4PEHW6RY  
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

